



SEPTIEMBRE 2020

ÍNDICE

- 1.....*Providencia n.º 057-2020, SUNACRIP: requisitos y recepción de criptoactivos en Venezuela*
- 2.....*Decreto presidencial n.º 4279: suspensión por seis (6) meses del pago de los cánones de arrendamiento en locales comerciales y viviendas, en virtud del COVID-19*
- 3.....*Decreto presidencial n.º 4286: Estado de Excepción y de Alarma en el territorio nacional, en atención a la persistencia del COVID-19*
- 4.....*Providencia Administrativa n.º PRE-CJU-GDA-136-20 INAC: normativa técnica a seguir por los prestadores de servicios aeroportuarios especializados*
- 5.....*Decreto presidencial n.º 4300: prórroga por treinta (30) días del decreto presidencial n.º 4206 dictado en fecha 19 de mayo de 2020*
- 6.....*Decreto presidencial n.º 4310: modificación nominal y estructural de dos Ministerios y supresión de la SIEX*
- 7.....*Providencia n.º 146 SUNAVAL: descentralización temporal de la Bolsa de Valores*

PROVIDENCIA N.º 057-2020, SUNACRIP: REQUISITOS PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CRIPTOACTIVOS EN VENEZUELA

En Gaceta Oficial n.º 41955 de fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicada la Providencia n.º 057-2020 dictada por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) de la misma fecha, mediante la cual se establecieron los requisitos para el envío y recepción de remesas en criptoactivos de personas naturales y jurídicas en Venezuela, a realizarse a través del portal web www.patria.org.ve.

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 4279: SUSPENSIÓN POR SEIS (6) MESES DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN LOCALES COMERCIALES Y VIVIENDAS, EN VIRTUD DEL COVID-19

Mediante Decreto presidencial n.º 4279 de fecha 2 de septiembre de 2020 (n.º 11 en el marco de Estado de Excepción y Emergencia Económica), publicado en Gaceta Oficial n.º 41956 de la misma fecha, el Ejecutivo Nacional suspendió de nuevo el pago de los cánones de arrendamiento de locales comerciales y de viviendas, por un lapso de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial de la República; ello responde a la necesidad de mermar impacto en la economía individual ciudadana, a raíz de las circunstancias ocasionadas por el COVID-19.

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 4286: ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN ATENCIÓN A LA PERSISTENCIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6570 Extraordinario de fecha 6 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto presidencial n.º 4286 de la misma fecha, en el que nuevamente se estableció el Estado de Excepción y de Alarma en todo el territorio nacional, en atención a la persistencia del COVID-19. Este decreto tendrá una duración de treinta (30) días.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º PRE-CJU-GDA-136-20 INAC: NORMATIVA TÉCNICA A SEGUIR POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS

En Gaceta Oficial n.º 41959 del 7 de septiembre de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa n.º PRE-CJU-GDA-136-20 proferida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en fecha 7 de agosto de 2020, mediante la cual se dictaron las normas técnicas que deben ser acatadas por los prestadores de servicios aeroportuarios especializados.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 4300: PRÓRROGA DEL DECRETO PRESIDENCIAL N.º 4206 DICTADO EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020

En Gaceta Oficial n.º 6575 Extraordinario de fecha 12 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto presidencial n.º 4300 (n.º 2 en el Marco del Estado de Alarma para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), por medio del cual se prorroga por treinta (30) días el plazo establecido en el Decreto n.º 4206, de fecha 19 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial n.º 6538 Extraordinario. Este decreto también se refiere a la restricción de la circulación y libre tránsito en Jurisdicción de los municipios Guajira y Jesús María Semprún del estado Zulia, por treinta (30) días, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto n.º 4206, antes mencionado.

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 4310: MODIFICACIÓN NOMINAL Y ESTRUCTURAL DE DOS MINISTERIOS Y SUPRESIÓN DE LA SIEX

En Gaceta Oficial n.º 41965 de fecha 15 de septiembre de 2020, dictó el Decreto presidencial n.º 4310, mediante el cual se modificó el nombre del Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas por el de Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior y se modificó la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior por la de Ministerio del Poder Popular para el Turismo y se reconstituyeron las competencias de cada uno de ellos. Aunado a lo anterior, finalizó el proceso de supresión de la Superintendencia de Inversiones extranjeras (SIEX), el cual comenzó mediante Disposición Transitoria Cuarta

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, publicado en la Gaceta Oficial n.º 6152 extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

PROVIDENCIA N.º 146 SUNAVAL: DESCENTRALIZACIÓN TEMPORAL DE LA BOLSA DE VALORES

En Gaceta Oficial n.º 6578 Extraordinario de fecha 29 de septiembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) dictó la providencia n.º 146, mediante la cual se autoriza por un período de noventa (90) días continuos a la Bolsa de Valores, a actuar como Bolsa Descentralizada de Valores. Esta autorización podría ser definitiva, una vez pasado este periodo temporal.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorssen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.